

ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA) PARA LA INCORPORACIÓN DE SUS UNIDADES COMPETENTES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)”.

Madrid, fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio del Interior, y con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D. Pablo Zapatero Miguel, Secretario de Estado de Justicia, nombrado por Real Decreto 160/2020, de 29 de enero, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con domicilio a los efectos del presente Acuerdo en la Calle San Bernardo, 45, 28015 de Madrid.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las

 	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	1/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el acuerdo como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Tercero.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Cuarto.- Que al Ministerio de Justicia, según el artículo 1.1 del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para el desarrollo del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de derecho penal, civil, mercantil y procesal; la política de organización y apoyo de la Administración de Justicia, así como la cooperación con las comunidades autónomas en coordinación con los demás departamentos competentes en la materia; la cooperación jurídica internacional; los derechos de gracia y títulos nobiliarios y grandezas de España y la asistencia jurídica del Estado.

Quinto.- Que el Congreso de los Diputados, en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la

 	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	2/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



violencia de género. Las medidas señaladas en este Pacto de Estado inciden en los ámbitos de sensibilización y prevención; mejora de la respuesta institucional; perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas; asistencia y protección de los menores; impulso a la formación de los distintos agentes; seguimiento estadístico; recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones; visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres; compromiso económico y seguimiento del pacto.

Sexto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Séptimo.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Octavo.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

 	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	3/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la incorporación de usuarios adscritos a los distintos órganos, entidades, organismos y unidades de del Ministerio de Justicia al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

2. Será la Comisión de Seguimiento la que, mediante acuerdo, establezca cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades del Ministerio de Justicia que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ministerio de Justicia estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad a través de la Administración Central del Sistema VioGén.

 	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	4/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



1. Habilitará en el ámbito de la Administración General del Estado a usuarios con perfil de Administrador/es General/es, de los distintos órganos, organismos, entidades y unidades autorizados por la Comisión de Seguimiento.

2. Asesorará y orientará a los nuevos usuarios en la utilización del Sistema VioGén y conocimiento oportuno de los Manuales de usuario.

3. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema VioGén y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del mismo, y el acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios habilitados por el Ministerio de Justicia.

4. Podrá dar de baja a usuarios del Ministerio de Justicia que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema VioGén, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia.

1. Nombrar usuarios como Administradores Generales de cada uno de los órganos, organismos, entidades o unidades de la su Ministerio que se incorporen al Sistema VioGén. Estos usuarios, dados de alta por la Administración Central del Sistema VioGén, deberán impulsar las habilitaciones de sus propios usuarios y gestionar las variaciones de las mismas a lo largo del tiempo. Una vez habilitados contarán con un plazo de seis meses para comenzar a acreditar al resto de usuarios del Sistema VioGén. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén.

2. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicho Ministerio, debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema VioGén y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema VioGén.

3. Promocionar y estimular a los usuarios habilitados en el acceso al Sistema VioGén, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, siguiendo

 	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	5/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central del Sistema VioGén.

Quinta.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Acuerdo. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Acuerdo.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la normativa para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del Acuerdo tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema VioGén.. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a lo previsto legalmente.

3. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

 	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	6/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



5. Las partes firmantes del Acuerdo quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del Acuerdo.

El presente Acuerdo no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia que serán nombrados por los titulares de esos departamentos, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Acuerdo.

5. Asimismo, establecerá cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades del Ministerio de Justicia que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

6. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del Acuerdo.

	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	7/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



El Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

El proyecto se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por cuanto no tienen la consideración de convenios los acuerdos suscritos entre órganos de una misma Administración Pública. Este Acuerdo es de naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se resolverá por conciliación en la Comisión de Seguimiento.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

El Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

Las partes dan su consentimiento expreso para su publicidad según lo dispuesto en el artículo 8.1) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La vigencia de este Acuerdo será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del Acuerdo, la Secretaría de Estado de Seguridad y la Secretaría de Estado de Justicia podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Resolución y extinción

Por analogía a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios, las Partes consideran causas de resolución del Acuerdo las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

 	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	8/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				



Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del Acuerdo, estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente a fecha de firma electrónica,

Secretario de Estado de Seguridad

Secretario de Estado de Justicia

Rafael Pérez Ruiz

Pablo Zapatero Miguel

	Código Seguro de verificación:	PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z	Página	9/9
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	29/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:G1ba-Gb3E-y0xY-g07z				

